



Nota aclaratoria en relación con las consultas planteadas mediante correo electrónico, por parte de empresas interesadas en el PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En relación con las consultas planteadas por empresas interesadas en la licitación del procedimiento indicado, se aclara lo siguiente:

Consulta 2

En el DEUC parte IV, Criterios de selección, hay una opción que indica si el licitador cumple todos los criterios de selección. En el caso que el licitador responda “sí”, entendemos que no ha de aportarse en este momento la justificación de solvencia económica y técnica hasta que recaiga propuesta de adjudicación, o hasta que el Organismo, requiriese expresamente dicha justificación. ¿Podrían confirmar que estoy en lo correcto?

Aclaración 2

Si. Es correcta la interpretación.

Consulta 3

Respecto al Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales ha de añadirse el anexo VII, y según se indica además “los documentos acreditativos de la solvencia exigida”. Entendemos que dicha expresión “documentos acreditativos” **no se refiere a las titulaciones del equipo humano** puesto que los mismos van en el sobre 2. ¿podrían aclararme el sentido de dicha expresión “documentos acreditativos”?

Aclaración 3

La declaración responsable de adscripción de medios debe incluirse en el sobre 1, junto con la documentación acreditativa de la solvencia (técnica y económica), por lo que efectivamente no debe incluirse en dicho sobre los documentos relativos a las titulaciones del equipo humano, que corresponden al sobre 2.



Congreso de los Diputados

Consulta 4

¿Podrían decirme en cualquier caso si la clasificación en el grupo V 3 D y V 5 D sustituiría los criterios de solvencia económica y técnica (profesional) exigida en el apartado 6 del pliego de condiciones?

Aclaración 4

No sería necesaria, en principio, al cumplimentar el DEUC. Por otra parte, al no corresponderse la clasificación con el código CPV, se requeriría aportar la documentación de solvencia requerida en el pliego al margen de la clasificación (que no se requiere).

Madrid, 26 de marzo de 2018.